# MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P) Nº 1.117/2024

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y ACUICULTORES DE PUEBLO HUNDIDO COMUNA DE COCHAMÓ PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, martes, 8 de octubre de 2024

RES. EX. Nº 02204/2024

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido comuna de Cochamó, mediante carta de 16 de agosto de 2024, contenida en el expediente N° 10.134; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 1.117/2024, de 06 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 230 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.556 de 2018, N° 2.836 de 2019, N° 88, N° 886 y N° E-2020-548 de 2020, N° 480 de 2021, N° 299 y N° 2.360 de 2022, y N° C.P. 150 y N° E-2023-738 de 2023, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido comuna de Cochamó, mediante carta citada en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Pueblo Hundido Sector A, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) Nº 1.117/2024, de 06 de septiembre de 2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido comuna de Cochamó, R.U.T. Nº 65.548.150-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2.739 de fecha 06 de julio de 2011, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicatoph2005@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de doce líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con cuarenta y cinco mil colectores en total (cuarenta y cinco mil colectores en total), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en dos sectores o polígonos de cinco coma cero cinco hectáreas (5,05 há), delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicadas dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Pueblo Hundido Sector A, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 230 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Polígono Nº 1

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
А	41° 33′ 15.82″	72° 20′ 46.61″
В	41° 33′ 17.09″	72° 20′ 42.17″
С	41° 33′ 28.24″	72° 20′ 44.94″
D	41° 33′ 26.98″	72° 20′ 49.38″

#### Polígono Nº 2

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
А	41° 33′ 35.05″	72° 20′ 48.37″
В	41° 33′ 35.00″	72° 20′ 46.65″
С	41° 33′ 44.72″	72° 20′ 46.67″
D	41° 33′ 44.77″	72° 20′ 48.40″

 $2.-\ Las\ actividades\ autorizadas\ deberán\ llevarse$  a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.)  $N^o\ 1.117/2024,\ citado\ en\ Visto.\ Los\ resultados\ de\ estas\ actividades\ deben\ ser\ detalladas\ en\ el próximo\ informe\ de\ seguimiento.$ 

Además, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área previamente identificada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá

ser objeto de negociación alguna.

9.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P) Nº 1.117/2024 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ Subsecretario Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

